



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN
E INVERSIÓN EXTRANJERA

Resolución para el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. del traslado y alojamiento del Centro de Proceso de datos de EXTENDA. Expte. 2022-064



Vistas las actuaciones seguidas en el expediente para el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A (en adelante SANDETEL) de la realización de los servicios de traslado y alojamiento del Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) de EXTENDA, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- EXTENDA alberga en la actualidad su CPD en su sede actual, sita en C/ Marie Curie, nº 5. Isla de La Cartuja. Dicho CPD está ubicado en la planta baja de dicho edificio, contabilizándose hasta un total de 19 equipos en el mismo distribuidos en 2 racks.

Segundo.- Los sistemas de información y las telecomunicaciones en la actividad de EXTENDA tienen un papel esencial que implican la necesidad de realizar actuaciones dirigidas a la mejora en la calidad, eficacia, eficiencia y continuidad en la puesta a disposición de los usuarios de los sistemas de información. Estas actuaciones en el ámbito de la seguridad de la infraestructura TIC tienen como objetivo asegurar unas adecuadas condiciones de explotación del equipamiento y los servicios de información, adaptadas a las tendencias tecnológicas y los crecientes requerimientos de seguridad y con los estándares de continuidad de los servicios TIC más elevados.

Asimismo, la futura integración de EXTENDA en la nueva Agencia TRADE hace imprescindible la contratación de un servicio de Housing especializado que garantice la máxima disponibilidad de los sistemas de información y aproveche los ahorros generados por este traslado.

Tercero.- Por lo detallado anteriormente, se justifica la necesidad de contratación de los servicios de traslado y alojamiento (housing) de la infraestructura TI de EXTENDA en las

instalaciones de SANDETEL en el CICA, y de esta forma, poder seguir prestando los servicios TIC que actualmente se prestan a toda la organización.

Cuarto.- En el proyecto técnico de traslado y alojamiento de fecha 18 de abril de 2022 realizado por el Departamento de Servicios TI de SANDETEL se hizo una propuesta de prestación del servicio de traslado y de los servicios de alojamiento para albergar los servidores, armarios rack, equipos informáticos y de comunicaciones de EXTENDA y se han delimitado y aprobado las características físicas y técnicas adecuadas para realizar el alojamiento de estos equipos en los términos definidos de forma pormenorizada.

Quinto.- EXTENDA no dispone de los medios técnicos adecuados y suficientes para acometer las actuaciones necesarias para el funcionamiento óptimo del CPD y de mantener un adecuado nivel de seguridad en las infraestructuras y servicios de que dispone, lo que hace necesario el encargo de las mismas a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura del encargo a medios propios prevista en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Sexto.- Este encargo se adapta al modelo de prestación de servicios de SANDETEL basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante Extenda) es la empresa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, cuyo objeto es favorecer el proceso de internacionalización de las empresas andaluzas, asistiéndolas de forma integral hasta consolidar su presencia en los mercados internacionales.

Segundo.- SANDETEL es una sociedad mercantil de las previstas en el artículo 75 de la LAJA, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo 32 de la LCSP para ser considerado medio propio, actuando como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, tras la atribución de dicha condición por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2018.

Tercero.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de SANDETEL estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN
E INVERSIÓN EXTRANJERA

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.
- f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.”

Cuarto.-El punto 4º del artículo 53 bis de la LAJA establece que “Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precise, en el marco de sus

estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional”.

Quinto.- El punto primero del artículo 32 de la LCSP establece que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Sexto.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, los apartados 1. d) y e) del artículo 2 del Decreto 99/1997, de 19 de marzo, de constitución de SANDETEL, modificado por el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, establecen respectivamente como competencia propia de esta sociedad mercantil la ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones y el desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales. Dado que el objeto de este encargo se ciñe a una actividad directamente relacionada y que surge como consecuencia de las deficiencias que presenta el actual Centro de Proceso de Datos de EXTENDA, se estima que la figura más adecuada para la ejecución de estas tareas es el encargo a un medio propio que regula el artículo 53 bis de la LAJA y el artículo 32 de la LCSP.

Séptimo. -El apartado 5 del artículo 53 bis de la LAJA, preceptúa que el encargo al medio propio personificado en que SANDETEL actúe por cuenta y bajo supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante (EXTENDA) se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, con los requisitos ahí establecidos.

Octavo.- EXTENDA ejerce sobre sus propios servicios el control de las actuaciones que éstos desarrollen, mediante instrucciones y acciones de seguimiento y evaluación; análogo control se ejercerá sobre SANDETEL respecto de las actuaciones encomendadas.

Noveno.-El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios

personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo, en cuyo apartado 2 se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

El tarifario vigente y de aplicación a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la LAJA, se encuentra publicado en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html>

Décimo.- Corresponde a la Dirección de EXTENDA la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos, así como suscribir convenios para los fines del mismo.

Vista la memoria de necesidades justificativa de fecha 30 de agosto de 2022 del Departamento de Sistemas y Transformación Digital, la Propuesta de Servicio de Traslado y Alojamiento de la Infraestructura TI de EXTENDA y el Informe para el Traslado de Equipos TI desde el CPD de Extenda, así como los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- OBJETO.- Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), en los términos contenidos en esta Resolución y bajo la supervisión de la persona encargada para la Dirección de las Actuaciones, el desarrollo de:

- ❑ Gestión y traslado del Centro de Datos (CPD) de EXTENDA.
- ❑ Alojamiento (Housing) de Infraestructura TI de EXTENDA.
- ❑ Oficina de Gobierno de servicios TI, que se encargará de la Dirección de los servicios de alojamiento prestados por SANDETEL, donde se asignará un responsable nominal como jefe de proyecto.

El encargo no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

Segundo.- PROYECTO TÉCNICO.-DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

En los documentos DE PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DEL INSTITUTO DE EXTENDA, Anexo 1 de esta Resolución, y en el documento INFORME PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS TI DESDE EL CPD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIO EXTERIOR, Anexo 2 de esta Resolución, se incluye la descripción detallada de las actuaciones a realizar en el ámbito del traslado y alojamiento de la infraestructura TI de EXTENDA.

Las actividades que constituyen el alcance del encargo recogidas y desarrolladas en los dos Proyectos Técnicos de definición de los trabajos son las que SANDETEL deberá llevar a cabo para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones establecidas en dicho documento.

El traslado del CPD de EXTENDA lleva consigo también un mejor cumplimiento del ENS ya que el nuevo CPD donde se ubicaría la infraestructura TI cumpliría en mayor grado las medidas relativas al control de acceso físico y a la disponibilidad de los servicios básicos de suministro, climatización y detección y extinción de incendios. Asimismo, este traslado ofrece los siguientes beneficios para EXTENDA:

- ❑ Eliminación de los posibles riesgos de filtraciones.
- ❑ Minimizar los riesgos de seguridad física por cortes de luz al no disponer de grupo electrógeno.
- ❑ Simplificación del protocolo de actuación fuera de horario, que hace completamente inviable intervenir presencialmente en el CPD en unos tiempos que permitan la ejecución de protocolos de actuación sobre las infraestructuras, en caso de emergencia. Esto se debe principalmente a que el edificio de EXTENDA actualmente dispone de un servicio de seguridad presencial ceñido a un horario extendido de oficina que cubre desde las 7:30

hasta las 19:00 de lunes a viernes. Cualquier incidencia que ocurra fuera de este horario requiere la ejecución de un procedimiento especial y coordinación de apertura de accesos que requiere demasiado tiempo.

- ❑ Simplificación de la ejecución de las paradas cuatrimestrales programadas del CPD, que no requieren la intervención del personal de seguridad presencial y del de mantenimiento durante las mismas.
- ❑ Mejora de los mantenimientos de los sistemas de refrigeración (24x7).
- ❑ Mejora de los accesos a la sala CPD.
- ❑ Oportunidades de ahorro por economías de escala.
- ❑ Factura del suministro eléctrico.
- ❑ Alojamiento y mantenimiento infraestructuras.
- ❑ Ancho de banda contratado a la RCJA.
- ❑ Seguro.
- ❑ Alojamiento de servidores en un punto neutro, que independice futuros traslados de EXTENDA de la ubicación de la infraestructura de servidores (por ejemplo, el próximo traslado motivado por la integración de EXTENDA en la nueva Agencia Empresarial Andalucía TRADE).

Todas las tareas que se encargan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo que precisan un grado de especialización técnica muy alto. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del encargo se fija en CUARENTA Y OCHO (48) MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación por correo electrónico de la Resolución de encargo a la SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL).

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.-La Dirección de las Actuaciones la ostentará la persona titular del Departamento de Sistemas y Transformación Digital de EXTENDA, que se encargará de dirigir y supervisar la correcta realización del objeto del encargo a lo largo de la duración de la misma.

SANDETEL designará un responsable del proyecto, que actuará como interlocutor único con EXTENDA debiendo facilitar a la Dirección Técnica de las Actuaciones el reporte de actividad

que requiera en cada momento sobre el avance de los trabajos, cumplimiento de hitos, justificación de posibles retrasos, horas incurridas, y cualquier otra información que se precise en su momento, y que se definirá por procedimiento o por decisión interna de EXTENDA.

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme al proyecto técnico definido y seguirá las indicaciones de la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la LAJA, quien se encargará de dirigir y supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y, especialmente, verificará la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.-A todos los efectos la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a SANDETEL con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestarlos, tal como establece el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Por ello, en caso de que fuera necesario realizar alguna contratación, se establece como interlocutor único para EXTENDA a SANDETEL. La Dirección de la Actuación verificará la ejecución de los contratos que para el cumplimiento del objeto del encargo se concierten.

SANDETEL dará cuenta de la marcha del encargo a la Dirección de los Servicios mediante la presentación de informes, reuniones y cuantas actuaciones se estimen oportunas.

Sexto.- IMPORTE Y ANUALIDADES.- Para la financiación de estas actividades en los 48 meses de duración de la misma, se autoriza un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (está exento de IVA), 148.593,64 €, con cargo a las siguientes anualidades:

- 2022 19.332,65 €
- 2023 33.720,26 €
- 2024 33.720,26 €
- 2025 33.720,26 €
- 2026 28.100,21 €

TOTAL PRESUPUESTO (sin IVA)

148.593,64 €



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN
E INVERSIÓN EXTRANJERA

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGO.-

El pago de los servicios de traslado será único, y se efectuará tras la realización de dichos servicios.

Los pagos correspondientes al resto de los servicios incluidos de Housing serán abonados con una periodicidad mensual, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación, en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

En cualquier caso, SANDETEL estará obligada a cumplir lo establecido en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto al abono de actuaciones: “la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.”.

Octavo.- MODIFICACIÓN.-Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Noveno.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.- Se faculta a la persona titular del Departamento de Sistemas y Transformación Digital para dirigir las actuaciones a realizar o la persona que, en su caso, esta designe, atribuyéndole las siguientes funciones:

- ❑ Dictar, en representación de EXTENDA las instrucciones organizativas y técnicas precisas para el correcto desarrollo de las actuaciones objeto de este encargo.
- ❑ Supervisar la correcta realización del objeto del encargo.
- ❑ Verificar la correcta ejecución de los contratos concertados por SANDETEL para la ejecución de las actuaciones encargadas.

Décimo - CONFIDENCIALIDAD, SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Los datos fuentes de estas actividades que realiza EXTENDA son gestionados en los sistemas de información que son albergados en el CPD objeto de alojamiento. La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que todos los datos de índole privada, personal, familiar, económica y financiera, de personas físicas o jurídicas, que se utilicen en la actividad estadística están sometidos al Secreto Estadístico, por lo que se someterán a la protección que corresponda; que en el caso de los datos de carácter personal será la que establece el RGPD y la LOPDGD.

A) CONFIDENCIALIDAD

SANDETEL, como medio propio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo, pudiendo poner en conocimiento de terceros aquella información que le autorice expresamente EXTENDA, a los exclusivos efectos de ejecución del encargo. Este compromiso debe trasladarse a los miembros de su organización y se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso del poder adjudicador que le hace el encargo, siendo en todo caso necesario que se trasladen las presentes pautas de confidencialidad a los precitados terceros.

B) PROTECCIÓN DE DATOS.

SANDETEL, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD y GDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación analógica de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el

caso en que la contratación implique el acceso de SANDETEL a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el poder adjudicador que hace el encargo. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

B.1 Tratamiento de datos personales.

La ejecución del encargo requerirá que SANDETEL trate los datos personales de los cuales el poder adjudicador es responsable de la manera que se especifica en el Anexo 3 de esta resolución, que describe en detalle los datos personales a proteger, los tratamientos a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales. Igualmente se procederá en la aplicación del Secreto Estadístico.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del encargo, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo 3 “Tratamiento de Datos Personales”, SANDETEL, a través del responsable del encargo en la entidad, lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el poder adjudicador estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo 3 actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre el poder adjudicador recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que SANDETEL ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la presente Resolución y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B.2. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, SANDETEL, como encargada del tratamiento, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente Resolución y demás documentos aplicables a la ejecución del encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente encargo.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo 3.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo deber de SANDETEL instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación objeto del encargo.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del poder adjudicador, responsable del tratamiento, dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al poder adjudicador, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el medio propio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo 3, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por SANDETEL por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo 3 a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del poder adjudicador o bajo el control directo o indirecto de SANDETEL, u otros que hayan sido expresamente por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo 3 o se instruya así expresamente por el poder adjudicador, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en esta Resolución o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea SANDETEL se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, SANDETEL informará por escrito al poder adjudicador de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al poder adjudicador, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad,

así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al poder adjudicador con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

n) SANDETEL asistirá al poder adjudicador, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

o) Colaborar con el poder adjudicador en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

p) Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Resolución y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del poder adjudicador, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del

contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo 3 relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen tendrán la misma duración que la prestación objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

B.3. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

La subcontratación con terceros de la ejecución del encargo se entenderá aceptada por el poder adjudicador, en virtud de esta Resolución, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que SANDETEL y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del poder adjudicador.

SANDETEL informará al poder adjudicador de cualquier cambio en las condiciones de la subcontratación que afecte a las condiciones antes establecidas, a efectos de que dicho poder adjudicador se manifieste sobre la autorización o no del mismo.

B.4. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por el poder adjudicador con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN
E INVERSIÓN EXTRANJERA

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el poder adjudicador. Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de noviembre de 2022

Firma: D. Juan Cruzado Candau

ANEXO 3: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la Gestión y traslado del Centro de Datos (CPD) de EXTENDA, el Alojamiento (Housing) de Infraestructura TI de EXTENDA y la Oficina de Gobierno de servicios TI, que se encargará de la Dirección de los servicios de alojamiento prestados por SANDETEL, donde se asignará un responsable nominal como jefe de proyecto.

El personal adscrito por SANDETEL, para proporcionar las prestaciones establecidos en la Resolución de encargo a la que corresponde el presente Anexo, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encargado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso SANDETEL son los empleados de Extenda y las empresas y ciudadanía en general con las que trabaja.

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso SANDETEL son: Todos aquellos de los que EXTENDA es responsable o encargado del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): Gestión y traslado del Centro de Datos (CPD) de EXTENDA y el Alojamiento (Housing) de Infraestructura TI de EXTENDA	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, SANDETEL debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN
E INVERSIÓN EXTRANJERA

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad correspondientes al nivel básico contemplado en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).

Cuando algún sistema de información de EXTENDA varíe sus categorías de datos o uno nuevo que se incluya, de forma que esto determine que en el mismo ya alguno de categoría no básica, de acuerdo con el análisis de riesgo practicado, será puesto en conocimiento de SANDETEL, al objeto de que aplique las medidas que correspondan, en



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN
E INVERSIÓN EXTRANJERA

cada caso, de acuerdo con el establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, po el que regula el ENS en el ámbito de la administración electrónica.

SANDETEL no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del poder adjudicador.

A estos efectos, el personal de SANDETEL debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el poder adjudicador, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

INFORME PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS TI DESDE EL CPD DE LA EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR

Tipo de documento: *Informe*
Autor del documento: *Infraestructuras CPD*
Departamento: *Servicios TI*
Área / Unidad: *Explotacion de Servicios TI*
Código del Documento: *INFORME TRASLADO*
Edición: *0*
Categoría: *Uso Interno*
Fecha de elaboración: *25/03/2022*
Nº de Páginas: *1 de 16*

© Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento. Toda declaración de voluntad contenida deberá ser tenida por no producida.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

HOJA DE CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha	Naturaleza de la edición
0	25/03/2022	Edición inicial

Detalles de los cambios de la última edición:

--

Lista de distribución	Organización	Fecha



INDICE

0	OBJETO.....	4
1	ALCANCE.....	4
2	GLOSARIO	4
3	DESCRIPCIÓN DEL CPD DE EXTENDAA	4
4	DESCRIPCIÓN CPDS GESTIONADOS POR SANDETEL	5
4.1	CPD DE ZOCO	5
4.1.1	SISTEMA ELÉCTRICO	5
4.1.2	SISTEMA CLIMATIZACIÓN.....	6
4.1.3	SISTEMA CONTRAINCENDIOS.....	6
4.1.4	SISTEMAS CONTROL Y ALARMAS	6
4.2	CPD DE TARFIA	7
4.2.1	SALA CPD TARFIA	7
4.2.2	SISTEMA ELÉCTRICO	8
4.3	SISTEMA CLIMATIZACIÓN.....	10
4.4	SISTEMA CONTRAINCENDIOS.....	10
4.5	SISTEMAS CONTROL Y ALARMAS	10
5	PROPUESTA TÉCNICA DE ALOJAMIENTO.....	11
5.1	SUMINISTRO ELÉCTRICO	11
5.2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	11
5.3	SEGURO DE VALOR DE EQUIPAMIENTO	12
5.4	RED DE COMUNICACIONES WAN.....	12
5.5	SERVICIO ADICIONAL: VIGILANCIA Y MONITORIZACIÓN DE SISTEMAS	12
6	PROPUESTA TÉCNICA DE TRASLADO	12
6.1	CABLEADO DE COMUNICACIONES	13
6.2	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	13
6.3	ALCANCE SERVICIO DEL TRASLADO	13
7	CONCLUSIONES	14
7.1	Ahorros económicos	15



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

0 OBJETO

El objeto del presente informe es el de analizar el traslado de los equipos TI de la Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, en adelante EXTENDA, sita en C/ Marie Curie, N° 5, Isla de La Cartuja. 41071-SEVILLA, al CPD de TARFIA.

1 ALCANCE

Se han analizado el equipamiento a trasladar y las necesidades que requieren en cuanto a infraestructuras, así como la evaluación de las tareas necesarias de adaptación e instalación para cumplir con las especificaciones de seguridad necesarias.

ORGANISMO	EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR (EXTENDA)
PROVINCIA	Sevilla
DIRECCIÓN	C/ Marie Curie, N° 5, Isla de La Cartuja. 41071-SEVILLA

2 GLOSARIO

- CPD: Centro de Procesamiento de Datos
- CTI: Centro de Tratamiento de la Información (CPD)
- DCiE: Data Center Infrastructure Efficiency
- KVA: Medida de potencia eléctrica
- PCI: Protección Contra Incendios
- PUE: Power Usage Effectiveness.
- SAI: Sistema de Alimentación Ininterrumpida
- SANDETEL: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- SCADA-PLC: sistema de gestión de alarmas
- UTA: Unidad de Tratamiento de Aire
- GE: Grupo electrógeno

3 DESCRIPCIÓN DEL CPD DE EXTENDAA

Se comenta a continuación someramente la situación de la sala donde se encuentra el equipamiento a trasladar de EXTENDA.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

El CPD se encuentra situado en el C/ Marie Curie, Nº 5, Isla de La Cartuja. 41071-SEVILLA. Se han contabilizado unos 19 equipos a trasladar, que se instalarán en destino en 2 nuevos racks. Los sistemas que componen el CPD se describen a continuación.

Sistema eléctrico

La alimentación al equipamiento TI se realiza desde un cuadro de distribución alimentado por SAI. El consumo actual estimado de todo el equipamiento TI sito en la sala es de 8KW.

4 DESCRIPCIÓN CPDS GESTIONADOS POR SANDETEL

4.1 CPD DE ZOCO

Se comenta a continuación someramente el estado de los siguientes sistemas:

- ✓ Infraestructura
- ✓ Sistema eléctrico
- ✓ Sistema de climatización
- ✓ Sistema contraincendios
- ✓ Sistema de control y alarmas
- ✓ Racking
- ✓ Sistema de cableado estructurado

4.1.1 SISTEMA ELÉCTRICO

El sistema eléctrico está compuesto de los siguientes elementos:

- Centro de Transformación en propiedad:
 - Transformador 1000 KVA. Interruptor limitado a 960 amp
 - Cuadro BT 1600 amp.
 - Acometida Eléctrica 1312 amp.
- Cuadro general BT
 - Cuadro G.BT para 1600 amp
 - Zonas SAE y parte de CEIC
 - Climatización (UTAs 1 a 5 y 10)
 - Cuadro S.BT
 - Zona SANDETEL y resto CEIC
 - Climatización (UTAs 6 y 7)



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

- Cuadro S.BT PdP
 - Zona PdP y zona Servicios Externos
 - Climatización (UTAs 8 y 9)
- Grupo Electrónico
 - Grupo Electrónico 900 KVA.
 - Acometida Eléctrica 1750 amp.
- SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida)
 - SAI (1+1) de 400 KVA
 - Autonomía 19 min. aprox.
 - SAI (1+1) de 400 KVA
 - Autonomía 35 min. aprox.
- Alimentación por Fila
 - Mediante Busbar

4.1.2 SISTEMA CLIMATIZACIÓN

El sistema de climatización está compuesto de los siguientes elementos:

- En el CPD: 9 unidades climatizadoras de refrigeración por condensación, con toma de agua para los humidificadores y desagüe, seis de 74 Kw, dos de 65 Kw y una de 80 Kw de potencia frigorífica sensible, comunicadas con el SCADA.
- En el PdP: 2 unidades climatizadoras de refrigeración por condensación, con toma de agua para los humidificadores y desagüe, de 74 Kw sensibles comunicadas con el Scada.
- Sondeas de temperatura y humedad conectadas al SCADA.

4.1.3 SISTEMA CONTRAINCENDIOS

El sistema PCI está compuesto de los siguientes elementos:

- Consiste en un sistema de detección precoz VESDA y Aguilera. Agente extintor NOVEC.

4.1.4 SISTEMAS CONTROL Y ALARMAS



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

- Sistema de monitorización integral del CPD basado en sistema SCADA + PLC, al que se conectan los distintos sistemas que componen la infraestructura del CPD:
 - Centro de Transformación
 - Grupo electrógeno
 - Sistema de alimentación ininterrumpida
 - Cuadros eléctricos
 - Blindobarras
 - Unidades de climatización UTA's
 - Sondas de temperatura y humedad
 - Sondas de Inundación
 - Sistema contra incendios
 - Control de accesos
 - Detectores de intrusión

- Control centralizado de estado de las instalaciones vía PLC basado en autómatas Omron.
- Envío automático de alertas vía SMS mediante pasarela web junta de Andalucía.
- Cuadro primario y secundario de control, interconectados y con espacio para ampliación de señales en el primero de ellos.
- Sistema de control de acceso y CCTV, incluyendo lector de tarjeta y cámara de videovigilancia.
- Concentrador de UTAS. Es un sistema que centraliza y monitoriza en una única aplicación, la gestión y supervisión de todas las UTAS.

4.2 CPD DE TARFIA

Se comenta a continuación someramente el estado de los siguientes sistemas:

- ✓ Infraestructura
- ✓ Sistema eléctrico
- ✓ Sistema de climatización
- ✓ Sistema contra incendios
- ✓ Sistema de control y alarmas
- ✓ Racking
- ✓ Sistema de cableado estructurado

4.2.1 SALA CPD TARFIA

La sala CPD TARFIA, se encuentra en el edificio CICA (Centro Informático Científico de Andalucía), está situado en Sevilla en el interior del Campus de la Universidad de Sevilla de Av.



Reina Mercedes, en c/Tarfia s/nº, tratándose de un edificio de planta rectangular, construido la mitad en 1985 y la parte nueva en 1992.

4.2.2 SISTEMA ELÉCTRICO

- Centro de Transformación.
- Grupo electrógeno.
- Instalaciones de Baja tensión.
- Sistema de alimentación Ininterrumpida.

Centro de Transformación

- Centro de transformación de baja tensión con entrada en líneas de 20 kV., capacidad de transformación de hasta 2000 kVA y tensión de salida en 400 V., conformado por:
 - Módulo prefabricado homologado para su uso en transformación hasta 20 kV, homologado según RU-1303 A
 - Aparallaje con niveles de aislamiento en base a la tensión máxima nominal de 20kV
 - Conductores y terminales de media (denominaciones RHV 12/20 KV y TME 24 50/20 IAL respectivamente) y baja tensión (denominación RV 0,6/1 KV 240 AI) conforme a normativas UNE 21.123, 21.115-75, y recomendación UNESA 3305.
 - 2 Transformadores intemperie 20 KV, seco de 1000 KVA, de características las indicadas en las Normas UNE 20.101 y 20.138
 - Centro de transformación preparado para la instalación de un tercer transformador de 1000 KVA, redundante de los anteriores.
 - Celda de medida 24 kV, con tres transformadores de intensidad y tres transformadores de tensión en el equipo contador
- Cuadro de acometidas del edificio y el CPD, descargadores, paramenta, cableado y tierra.
- Elementos auxiliares del centro de transformación, comprendiendo extintor de eficacia 89B, alumbrado de emergencia según MI BT 025, ventilación y señalización de maniobra.
- El centro de transformación se encuentra ubicado en una caseta prefabricada ORMAZABAL PFU-7 de 8,08 m de longitud ubicada en el jardín exterior del edificio CICA.

Grupo Electrógeno

- Grupo electrógeno insonorizado de 1800 Kva, Motor diesel 4 tiempos, inyección directa, 12 cilindros y regulación electrónica. Silenciador de escape. Cabina insonorizada. Fabricante: PRAMAC.
- Cuadro de control y potencia para transferencia Red-Grupo.
- Doble pulsador de parada de emergencia.
- Cuadro de automatismo.
- Depósito de combustible interno de 1.200 litros de capacidad en bancada de grupo y depósito externo de 5.000 litros.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

- Salida de humos.
- Sistema de tierras.
- Sistema de doble electro-bomba para alimentación desde el depósito externo controlado por un cuadro de control automático.
- Cuadro de conexión para grupo auxiliar con seccionador

Instalación Eléctrica.

A continuación, se indican los distintos elementos de los que está compuesta la instalación:

- La instalación eléctrica contempla la integración de los equipos de emergencia (grupos electrógenos y SAI) en el correspondiente cuadro eléctrico de transferencia de carga y permite la conmutación automática entre la red normal y la red auxiliar proporcionada por el grupo generador, en caso de interrupción completa del suministro.
- Cuadros eléctricos de baja tensión, elementos envolventes, paramenta y cableado, para esquema de conexión TNS.
- Batería de condensadores.
- Doble embarrado de utilización y de red, con conmutadores entre los distintos equipos en caso de emergencia.
- Dobles circuitos de alimentación eléctrica conectados a SAI para cada armario Rack a través de las blindobarras del CPD
- Cajas de distribución con tomas de alimentación para cada Rack.
- Elementos de protección con magneto térmicos individuales para cada armario de equipamiento.

Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI)

El sistema de alimentación ininterrumpida garantiza una tensión de alta calidad para las cargas críticas, manteniendo dichas prestaciones incluso ante perturbaciones y cortes de red.

El sistema estará compuesto por:

- 2 SAI del tipo on-line de doble conversión trifásicos, de 500 Kva cada uno. de capacidad y 30 minutos aproximadamente de autonomía para 500 Kva, conectadas cada una a cada línea de alimentación eléctrica a los equipos. Fabricante: CHLORIDE POWER. Fecha Instalación Mayo 2011.
- 2 SAI del tipo on-line de doble conversión trifásicos, de 500 Kva cada uno. de capacidad y 30 minutos aproximadamente de autonomía para 500 Kva, conectadas cada una a cada línea de alimentación eléctrica a los equipos. Fabricante: RIELLO. Fecha Instalación Octubre 2018.
- Baterías independientes para cada uno de los sistemas, instaladas en ubicaciones diferentes, alimentando a cada grupo de SAI.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

4.3 SISTEMA CLIMATIZACIÓN

El sistema estará compuesto por:

- 8 Unidades de tratamiento de aire (UTA's) de 80 Kw de potencia frigorífica sensible, por expansión directa y condensadoras en la cubierta del edificio.
- Están configuradas de manera que siempre existan dos back up de clima.

4.4 SISTEMA CONTRAINCENDIOS

- Central de detección de incendios por aspiración de cámara láser.
- Sistema de Extinción con agente extintor agua nebulizada.

4.5 SISTEMAS CONTROL Y ALARMAS

- Sistema de monitorización integral del CPD basado en sistema SCADA + PLC, al que se conectan los distintos sistemas que componen la infraestructura del CPD:
 - Centro de Transformación
 - Grupo electrógeno
 - Sistema de alimentación ininterrumpida
 - Cuadros eléctricos
 - Blindobarras
 - Unidades de climatización UTA's
 - Sondas de temperatura y humedad
 - Sondas de Inundación
 - Sistema contra incendios
 - Control de accesos
 - Detectores de intrusión
- Control centralizado de estado de las instalaciones vía PLC basado en autómatas Omron.
- Envío automático de alertas vía SMS mediante pasarela web junta de Andalucía.
- Cuadro primario y secundario de control, interconectados y con espacio para ampliación de señales en el primero de ellos.
- Sistema de control de acceso y CCTV, incluyendo lector de tarjeta y cámara de videovigilancia.
- Concentrador de UTAS. Es un sistema que centraliza y monitoriza en una única aplicación, la gestión y supervisión de todas las UTAS.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

5 PROPUESTA TÉCNICA DE ALOJAMIENTO

A continuación, se detallan los costes anuales estimados para el servicio de Housing en las instalaciones del CPD de SANDETEL.

5.1 SUMINISTRO ELÉCTRICO

Suministro eléctrico de todo el equipamiento informático alojado en el CPD y de las infraestructuras necesarias para poder funcionar este equipamiento en óptimas condiciones. En este coste se incluyen los costes fijos de conexión con la red eléctrica y el consumo variable del equipamiento, que irá en función de los equipos informáticos.

El consumo de los equipos a trasladar será aproximadamente de 8 Kw.

En el CPD se tiene un valor de PUE de 1,63 interanual a 15 de junio de 2021.

La tarifa contratada con ENDESA para el CPD es la TARIFA 6.1, que tiene 6 periodos de facturación variables en función de las distintas horas de utilización en cada mes, y desde abril de 2013 se encuentra bajo supervisión por REDEJA.

5.2 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Incluye los siguientes conceptos:

- Seguridad del CPD. Se incluye el coste de la disposición de personal de seguridad para el control de acceso al CPD en horario 24 x 7 y la vigilancia del mismo centro.
- Mantenimiento de CPD. Incluye a su vez:
 - Mantenimiento preventivo de cada uno de los subsistemas y espacios pertenecientes al CPD conforme a la normativa vigente. Tareas planificadas de mantenimiento de todos los elementos vitales del CPD necesarios para garantizar la operativa correcta de los equipos alojados en el mismo.
 - Mantenimiento correctivo cuando sea necesario.
 - Arrendamiento para la ubicación del equipamiento.
 - Los subsistemas sobre los que realizar las anteriores labores serán los siguientes:
 - Centro de transformación
 - Grupo electrógeno
 - Sistema de alimentación interrumpida (UPS)
 - Instalación eléctrica. Sistema de tierras
 - Cuadros eléctricos
 - Cableado estructurado
 - Sistema Contra Incendios
 - Sistema de Climatización
 - Sistema de Control de Accesos y de video-vigilancia
 - Sistema de Monitorización (SCADA)



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

- Racks de servidores y de comunicaciones
- Se incluyen igualmente las tareas regulares necesarias para mantener los espacios y estructuras pertenecientes al CPD y elementos periféricos en perfectas condiciones de acceso y uso, incluyendo las tareas de cuidado y conservación de:
 - Suelo técnico
 - Paredes y techos
 - Puertas y Ventanales
 - Luminarias
 - Salas auxiliares: de grupo, de control, de botellas de extinción, de baterías
 - Rampas de acceso
 - Cubierta del edificio: condensadoras de clima
- Informe mensual de niveles de servicio y disponibilidad de las infraestructuras del CPD con ANS del 99.99%
- Amortización de infraestructuras. Amortización de las infraestructuras de los subsistemas anteriormente indicados proporcionalmente al espacio ocupado y uso.
- Arrendamiento de espacio físico, huellas, para la ubicación del equipamiento informático del organismo.
- Manos remotas para “botonazo” de algún equipamiento informático del organismo en horario de 8:00h a 15:00h.

5.3 SEGURO DE VALOR DE EQUIPAMIENTO

Seguro de valor de equipamiento informático del organismo, siendo la prima en torno al 0,24% del valor asegurado.

5.4 RED DE COMUNICACIONES WAN

Interconexión con la Red de Datos Corporativa de la Junta de Andalucía, mediante línea principal y de respaldo. Se comparte el acceso con otros organismos con servicios en las instalaciones.

5.5 SERVICIO ADICIONAL: VIGILANCIA Y MONITORIZACIÓN DE SISTEMAS

Consiste en la vigilancia por parte de un equipo de operadores de SANDETEL, de las aplicaciones y sistemas informáticos del organismo. El coste de este servicio no se encuentra en la propuesta, su valoración o contratación se podría realizar de forma adicional.

6 PROPUESTA TÉCNICA DE TRASLADO

A grandes rasgos se trata de trasladar unos 19 equipos. Actualmente los equipos se encuentran distribuidos en 2 racks. En el CPD destino se instalarán 2 nuevos racks para albergar al equipamiento.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

6.1 CABLEADO DE COMUNICACIONES

Enlaces de cobre

Se ha contemplado el suministro e instalación de 1 enlace de 24 UTPs con paneles, categoría 7 y 75 latiguillos.

Enlaces de FO

Se han previsto 20 latiguillos de FO OM4.

6.2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Se electrificarían los 2 racks. Por cada uno de los 2 racks se instalarán 2 circuitos eléctricos con protección diferencial de 2x40A (super inmunizada de 300 mA) y magnetotérmica de 2x32A (curva D). Cada uno de los circuitos se cableará con manguera libre de halógenos de 3x10mm² acabada en cetac de 32A, habrá que prever la instalación de CETAC a las PDU's de los racks. En los cofres de blindobarras se instalarán los circuitos mencionados, inclusive bornas de salida para cada uno de ellos. En total serían 4 circuitos eléctricos, 2 para cada rack.

En cada uno de los 2 racks se instalarán 2 PDU's de 32A acabadas en cetac de 32A, con 4 salidas IEC 19 y al menos 15 salidas IEC13.

6.3 ALCANCE SERVICIO DEL TRASLADO

Se ha contemplado el traslado del equipamiento, unos 30 equipos. A continuación, se describe el alcance del traslado:

1. Desconexión y embalado en origen
 - Verificación y chequeo del equipamiento en su ubicación actual.
 - Desmontaje del equipamiento en su ubicación actual tras el apagado ordenado.
 - Embalaje del equipamiento con material adecuado protector y según directrices del fabricante.

2. Traslado de equipamiento y seguro
 - Traslado del equipamiento siguiendo directrices de la dirección del proyecto empleando los medios de transporte y porteadores que aseguren la integridad física y funcional de los elementos.
 - Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que garantice el pago de los posibles daños materiales que se deriven de cualquier catástrofe intencionada o no intencionada durante el traslado y manipulación de los equipos.

3. Desembalado y conexión en destino



- Suministro e instalación del cableado de comunicaciones incluso equipamiento que fuese necesario,
 - Desembalado de los dispositivos siguiendo las directrices del fabricante.
 - Montaje del equipamiento incluyendo la conexión eléctrica, de red, fibra y parcheo en panel repartidor.
 - Conexión de los equipos a la red eléctrica.
 - Apoyo en el arranque y puesta en marcha de los sistemas.
4. Servicio de valor añadido de empresas proveedoras.
- Soporte especializado para el equipamiento que se considere.
 - Continuidad de las prestaciones del servicio de garantía/mantenimiento actuales.
 - Elaboración y entrega de informe previo.
 - Directrices de apagado y transporte
 - Asistencia in situ durante las operaciones de parada de los servicios, apagado del equipamiento y desconexión externa.
 - Desconexión interna del equipamiento.
 - Supervisión de las operaciones de desenracado, embalado y etiquetado de bultos.
 - Supervisión de las operaciones de desembalado y enracado.
 - Conexión interno del equipamiento.
 - Asistencia in situ durante las operaciones de conexión externo, encendido del equipamiento y puesta en marcha de servicios
 - Elaboración y entrega de informe relativo a incidencias de traslado, actuaciones y situación final del equipamiento.

7 CONCLUSIONES

Desde el punto de vista de instalaciones, en electricidad, los CPDs gestionados por SANDETEL poseen las ventajas de:

- Disponer de un grupo electrógeno de alta potencia, para alimentación exclusiva del CPD que garantice la disponibilidad de fuerza tanto a equipos como a sistema en caso de falta de energía de red.
- Disponer de un cuadro para conexión de grupo electrógeno móvil para disponer de respaldo cuando se efectúen los mantenimientos programados del Centro de transformación y del grupo electrógeno fijo.
- Disponer de doble línea de SAI de alimentación a equipos con doble fuente, que garantice la redundancia eléctrica al poder asumir cada grupo de SAI la potencia total, si fallara o el SAI o la otra línea de red.
- PUE eficiente.
- Disponer de un sistema de Control y alarmas SCADA, que permite tener valores en tiempo real de las principales medidas eléctricas, de clima, detección, seguridad..., y tener parametrizados



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

determinados valores de alarmas que son enviados por vía SMS a los servicios de mantenimiento y gestión que se especifiquen, además de estar controlados por un centro de control 24x7.

7.1 Ahorros económicos

Dentro de los posibles ahorros económicos del organismo, al trasladar su equipamiento al CPD gestionado por SANDETEL, están:

- Ahorro factura eléctrica, tarifa más económica al ser de mayor consumo, por mejor PUE, mejor rendimiento sistema climatización
- Ahorro alojamiento y mantenimiento infraestructuras CPD del organismo. Sistema eléctrico, UPS, sistema contra-incendios, clima
- Ahorro ancho de banda contratado con RCJA



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

1 PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA

Tipo de documento: *Informe*
Autor del documento: *Juan Miguel Salas Pérez*
Departamento: *Departamento Servicios TI*
Área / Unidad: *Area de Clientes*
Código del Documento: *SDT-IF-01-INI-210630*
Edición: *0*
Categoría:
Fecha de elaboración: *30/08/2022*
Nº de Páginas *1 de 10*

© Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la de las Telecomunicaciones S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento.

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes		Pág. 2 de 10
Tipo de documento: Informe		Categoría:

HOJA DE CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha	Naturaleza de la edición
0	18/04/2022	Edición inicial
1	30/08/2022	Actualización de las tarifas de los servicios S-HOU-001 y S-HOU-005

Detalles de los cambios de la última edición:

Lista de distribución			
Nombre	Organización	Nombre	Organización
Félix Gamero García	EXTENDA		

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes		Pág. 3 de 10
Tipo de documento: Informe		Categoría:

0 TABLA DE CONTENIDOS

0	TABLA DE CONTENIDOS	3
1	OBJETO.....	4
2	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
2.1	Oficina de Gobierno de Servicios TI.....	4
2.2	Gestión y Traslados de Centros de Datos.....	5
2.3	Alojamiento de Infraestructura TI - Housing.....	5
3	ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO	7
4	ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)	7
5	VALORACIÓN ECONÓMICA.....	8

Elaborado	Revisado	Revisado	Aprobado
Juan Miguel Salas Pérez	Nombre	Nombre	Nombre
Gestor de Clientes	Cargo	Cargo	Cargo

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento.

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
<i>Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes</i>		Pág. 4 de 10
Tipo de documento: <i>Informe</i>		Categoría:

1 OBJETO

El objetivo del presente documento es describir la propuesta de servicio de Traslado y Alojamiento de la Infraestructura TI de la Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1 Oficina de Gobierno de Servicios TI

La Oficina de Gobierno de Servicios TI se encargará de la Dirección de los servicios prestados a EXTENDA, donde se asignará un responsable nominal por parte de Sandetel que realizará las siguientes tareas:

- Coordinación general de los trabajos solicitados y definición de cómo se realizarán los trabajos para el cumplimiento de los objetivos.
- Planificación y gestión de recursos.
- Interlocución diaria y escalado informativo y operativo con los responsables de los servicios por parte del organismo.
- Validación y supervisión de los equipos técnicos implicados durante el desarrollo de los trabajos.
- Control y seguimiento de los proveedores para la prestación de los servicios.
- Proveer un nivel definido de disponibilidad de los servicios suministrados, así como asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) acordados.
- Mejora continua de los servicios.

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes		Pág. 5 de 10
Tipo de documento: <i>Informe</i>		Categoría:

2.2 Gestión y Traslados de Centros de Datos

- Traslado de infraestructura TI desde el Centro de Datos Principal de EXTENDA ubicado en la C/ Marie Curie, nº 5. Isla de La Cartuja. 41071-SEVILLA al Centro de Datos de Tarfia, sito en el edificio CICA calle Tarfia s/n (Sevilla) y gestionado por Sandetel. El traslado se describe en el documento 'Informe Traslado EXTENDA v1.0'.

2.3 Alojamiento de Infraestructura TI - Housing

El alcance de este servicio consiste en el alojamiento de la Infraestructura TI de EXTENDA en el Centro de Datos (CPD) corporativo gestionado por Sandetel en el Edificio CICA, en el que se incluyen los siguientes servicios:

- Alojamiento de racks o armarios equivalentes (800x800, 1,5 KW máx, 42 Us)
- Conexión a los principales puntos de intercambio de tráfico de Red Corporativa: mínima latencia entre aplicaciones y usuarios.
- Manos remotas para el reinicio de equipos, en horario laboral. Fuera de horario laboral se deberá solicitar este servicio con antelación y de manera planificada.
- Informe de Seguimiento mensual del servicio.
- Seguro de los equipos alojados.
- Eficiencia energética optimizada con PUE en CPD de 1,5.

Será RESPONSABILIDAD de Sandetel, como prestatario del servicio de Alojamiento (Housing) la gestión, administración y mantenimiento de las Infraestructuras soporte de los servicios de EXTENDA.

De esta forma, Sandetel tiene la obligación de garantizar la máxima disponibilidad de los sistemas de información alojados en sus instalaciones, proporcionando alimentación eléctrica, protección contra incendios, protección física con controles

© Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la de las Telecomunicaciones S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento.

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes		Pág. 6 de 10
Tipo de documento: <i>Informe</i>		Categoría:

de acceso, alarmas y otras medidas contra posibles intrusos, conectividad y debe contar con un clima de temperatura y humedad adecuado para los equipos en 24x7x365.

- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA redundada e ininterrumpida mediante SAI (sistema de alimentación ininterrumpida) y grupo electrógeno, adecuada para garantizar a EXTENDA un crecimiento del 20%.
 - Centro de Transformación
 - Grupo electrógeno
 - Instalación eléctrica
 - Sistema de Alimentación ininterrumpida (SAI)
- RED DE COMUNICACIONES WAN. Conectividad a Internet y RCJA, redundada y de gran capacidad.
- SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (con redundancia), que garantice que nunca se sobrepasen los 30°C en la sala del CPD. Mantenimiento de unidades de climatización UTA's.
- SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, que garantice la integridad de los equipos de EXTENDA.
- SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA 24X7 (PLC – SCADA), con sondas de temperatura e inundación.
- SISTEMA DE SEGURIDAD, con sistema de control de accesos y videovigilancia. Acceso a las instalaciones del CPD en horario 24x7, con doble control: humano y electrónico.
- INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES, incluida su limpieza. Sala de almacén.

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
<i>Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes</i>		Pág. 7 de 10
Tipo de documento: <i>Informe</i>		Categoría:

En la presente propuesta también se incluye la contratación de un SEGURO para todo el equipamiento de EXTENDA alojado en el Centro de Datos gestionado por Sandetel.

Sandetel gestiona los Centros de Datos (CPD) propios desde hace más de diez años, por lo que se ha convertido en una referencia de este servicio en JdA. El Servicio de Alojamiento o Housing, supone principalmente para los organismos un gran ahorro de costes, debido a la compartición de recursos, tales como Sistema Eléctrico, Sistema de Climatización, etc.

3 ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los trabajos se organizarán bajo la forma de proyecto.

Por parte de EXTENDA, el Director de Proyecto coincidirá con el Director del Encargo y será el órgano capacitado para interpretar el presente documento.

Sandetel designará un Jefe de Proyecto con perfil de acuerdo al tarifario, que será el interlocutor con EXTENDA y velará por que los servicios prestados se realicen conforme a los requerimientos del Encargo.

Se entregará un Informe mensual de Seguimiento del Servicio de Housing.

4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) están reflejados en el tarifario vigente en el apartado 'COMPROMISO DE NIVEL DE SERVICIO UNIFICADO', y serán los siguientes:

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes		Pág. 8 de 10
Tipo de documento: <i>Informe</i>		Categoría:

Tipo	Indicador	Valor
Disponibilidad	Tiempo de disponibilidad general	99,90%
Incidencias	Cierre de Incidencias de prioridad alta	90%
	Cierre de Incidencias de prioridad media	90%
	Cierre de Incidencias de prioridad baja	90%
Peticiónes	Cierre de Peticiónes Cortas	90%
	Cierre de Peticiónes Medias	90%
	Cierre de Peticiónes Largas	90%
Consultas	Cierre de Consultas	90%
Reclamaciones	Cierre de Reclamaciones	90%

Categorización de incidencias	Tiempo Respuesta	Tiempo Resolución
Prioridad Alta	2h	4h
Prioridad Media	2h	12h
Prioridad Baja	2h	24h

Tipo de petición	Tiempo Comprometido
Peticiónes Cortas	16h
Peticiónes Medias	24h
Peticiónes Largas	36h

Solicitud	Parámetro	Valor Máximo
Consulta	Tiempo de respuesta consulta	5 días hábiles
Reclamación	Tiempo de respuesta reclamación	5 días hábiles

5 VALORACIÓN ECONÓMICA

A continuación, se detalla la valoración económica de la Propuesta para los servicios descritos, y para un periodo de tiempo de un año.

© Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la de las Telecomunicaciones S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento.

Impreso-

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
<i>Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes</i>		Pág. 9 de 10
Tipo de documento: <i>Informe</i>		Categoría:

Los servicios de traslado serán imputables en un solo cargo tras la realización del mismo y ascenderán a **57,393.78 €** con el desglose mostrado en la tabla siguiente.

PROPUESTA SERVICIO DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI DE EXTENDA		Cód. SDT-IF-01-INI-210630 Edición. 0 Fecha: 30.08.2022
Departamento /Área/Unidad: Departamento Servicios TI/Servicios TI / Área de Clientes		Pág. 10 de 10
Tipo de documento: Informe		Categoría:

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Me s	Precio Total / Mes	Precio Total / Año
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-001	Hora	Coordinador servicios TI	52.44 €	3.15 €	55.59 €	0.1	5.56 €	66.71 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	43.53 €	2.61 €	46.14 €	0.1	4.61 €	55.37 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-004	Hora	Técnico admon sistemas	37.31 €	2.24 €	39.55 €	8	316.40 €	3,796.80 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	29.65 €	1.78 €	31.43 €	0.1	3.14 €	37.72 €
Housing	Mensual	S-HOU-001	Rack	Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	841.14 €	50.47 €	891.61 €	2	1,783.22 €	21,398.60 €
Housing	Mensual	S-HOU-005	1 Kw	Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	241.88 €	14.51 €	256.39 €	5	1,281.96 €	15,383.57 €
Housing	Mensual	S-HOU-007	1 Millón (€)	Seguro de equipamiento alojado en CPD	123.33 €	7.40 €	130.73 €	0.04	5.23 €	62.75 €
Traslado de Centros de Datos	Cargo Único	S-TCD-001	Informe	Auditoría previa de equipos en CPD	698.78 €	41.93 €	740.71 €	2.92	2,162.87 €	2,162.87 €
Traslado de Centros de Datos	Cargo Único	S-TCD-003	Rack	Traslado rack (42 U's)	5,768.07 €	346.08 €	6,114.15 €	2.36	14,429.39 €	14,429.39 €

SERVICIOS TI	Precio Total / Año
Oficina de Gobierno de Servicios TI	3,956.59 €
Gestión de Servicios TI	53,437.19 €
Alojamiento de Infraestructura TI - Housing	36,844.92 €
Gestión y Traslados de Centros de Datos CPDs	16,592.27 €
Precio Total Servicios TI Año	57,393.78 €

© Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento.